

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 22 de 2021. A Despacho las presentes diligencias para resolver su terminación, informo que no hay embargo de remanentes. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-CANDELARIA VALLE.
Auto Interlocutorio No. 1550

Candelaria, Valle, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

**TERMINACIÓN -RESTRUCTURACIÓN-
SIN SENTENCIA**

Proceso. EJECUTIVO HIPOTECARIO (MENOR)
Demandante. BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado. LEIDY VANESSA MEJIA DUQUE
NATHALIE MEJIA DUQUE
Radicación. 76 130 40 89 001 2021-00084-00

La apoderada de la entidad demandante solicita la terminación del presente proceso por cuanto se realizó una restructuración del crédito hasta el 26 de julio de 2021, entonces conforme lo ordena el artículo 461 del C.G.P. se procede a su terminación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por último, se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que allegue a la judicatura el original del certificado de Depósito en Administración No. 0001115642 contentivo del pagaré No. 0399200211576, o el título, que sirvió como base de la ejecución para fines de certificar la vigencia de la obligación incluyendo la nota de restructuración del crédito como se acordó interpartes.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por restructuración del crédito hasta el 26 de julio de 2021.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenar desglose por haberse presentado de manera virtual el mismo.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que arrime a la judicatura el original del certificado de Depósito en Administración No. 0001115642 contentivo del pagaré No. 0399200211576, o el título, que sirvió como base de la ejecución para fines de certificar la vigencia de la obligación incluyendo la nota de restructuración del crédito como se acordó interpartes.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 196 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: noviembre 23 de 2021

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria